

DISPONGO

Artículo 1. Composición.

1. La Comisión Delegada de Bienestar Social estará integrada por los titulares de las Consejerías de Presidencia, Gobernación y Justicia, Economía y Hacienda, Trabajo e Industria, Turismo y Deporte, Obras Públicas y Transportes, Salud, Educación y Ciencia, Cultura y Asuntos Sociales. La asistencia no podrá ser objeto de delegación.

2. La Presidencia de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta de Andalucía. En caso de que no asista, actuará como Presidente el titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. El Viceconsejero de Asuntos Sociales asistirá a las sesiones de la Comisión, como Secretario de la misma, con voz y sin voto.

Artículo 2. Funciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Comisión Delegada de Bienestar Social las funciones de planificación, impulso y coordinación de las competencias y actuaciones del Consejo de Gobierno en materia de bienestar social.

2. En particular, serán funciones de la Comisión Delegada de Bienestar Social las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Gobierno los principios básicos de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar social.

b) Impulsar y coordinar los planes y programas de bienestar social que decida elaborar el Consejo de Gobierno y formular al mismo las propuestas correspondientes.

c) Examinar aquellos asuntos en materia de bienestar social que, afectando a varias Consejerías, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a la resolución del Consejo de Gobierno.

d) Coordinar la actuación de las Consejerías implicadas en objetivos comunes y elaborar planes, programas y proyectos conjuntos de actuación, para la aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

e) Determinar las dotaciones presupuestarias necesarias para la realización de los planes, programas y proyectos que deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

f) Realizar el seguimiento de la evolución de necesidades que en materia de bienestar social se planteen en Andalucía. A estos efectos, podrá promover estudios que tengan por finalidad la detección de dichas necesidades para su análisis, debate y decisión en el seno del Consejo de Gobierno, así como la promoción de nuevos planes o actuaciones integrales.

g) Proceder al estudio de las materias relativas al bienestar social que hayan de ser debatidas en el Consejo de Gobierno.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Como apoyo a la Comisión Delegada de Bienestar Social existirán cuatro puestos de personal, cuyo régimen jurídico será el establecido en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, correspondiendo su nombramiento y cese al Consejero de Asuntos Sociales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto, así como los Decretos 280/1988, de 13 de septiembre, y 61/1997, de 18 de febrero, sobre estructura de la Comisión Delegada de Bienestar Social.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto que se cita, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996.

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General de 7 de noviembre de 1997, por la que se anuncia la celebración del sorteo público previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, y una vez celebrado aquél, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra D.

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Secretario General, César Vicente López López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata de la Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 137, de 25.11.97).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 13.898, 2.º columna, línea 20, donde dice: «13 de noviembre de 1991, ...», debe decir: «13 de noviembre de 1997, ...».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997